



"2018, Año del Centenario de la Constitución Política y del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

UNIVIM/CONVENIO/020/2018

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GAUDENCIO ANAYA SÁNCHEZ, EN CUANTO SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO SINDICAL SEÑALADO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SPUM" Y; POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. ANA MA. MARTINEZ CABELLO, DIRECTORA ACADEMICA Y EL M.D. LEOPOLDO MARTINEZ MEDINA, ENLACE JURIDICO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVIM"; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; POR TANTO, ES SU LIBRE, LISA Y LLANA VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector III. México con Educación de Calidad, propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos, fortaleciendo la articulación entre niveles educativos y se vinculen con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional. De igual manera establece que para lograr una educación de calidad, se requiere que los planes y programas de estudio sean apropiados, por lo que estima que resulta prioritario conciliar la oferta educativa con las necesidades sociales y los requerimientos del sector productivo; por lo que para hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible, se requiere una sólida vinculación entre escuelas, universidades, centros de investigación y el sector privado;
- II. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en su Eje Rector de Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud; específicamente en el rubro de la Educación, la reconoce como un eje de Gobernanza, a través de la cual, se sustenta el desarrollo del Estado, al contar su población con una educación de calidad, por lo que en entre sus líneas de acción promueve la calidad de la educación en todas sus formas y modalidades, considerándola como el elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero;
- III. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser



integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento;

- IV. Que **"LA UNIVIM"** tiene por objeto impartir servicios educativos de calidad, diseñar, desarrollar, evaluar y actualizar sus planes y programas de estudio, tanto para el nivel medio superior como superior, ofreciendo sus servicios en línea y a distancia, bajo la Modalidad de la Educación Virtual, en apego a lo estipulado en el Decreto de su creación; y,
- V. Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre **"LAS PARTES"**, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SPUM" QUE:

- I.1. Es una asociación de trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses;
- I.2. El objetivo primordial es el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos, en lo económico, político y cultural, como formas de superación académica, de fortalecimiento de la autonomía y del ejercicio democrático en la vida universitaria;
- I.3. Su representante legal lo es el **C. Dr. Gaudencio Anaya Sánchez**, según lo dispuesto por el artículo 36 de la Declaración de Principios y Estatuto de **"EL SPUM"**;
- I.4. **"EL SPUM"** se encuentra legalmente registrado ante la autoridad laboral competente bajo el número de Registro Sindical 2/980, reclasificado bajo el número 15/265.3/996-III;
- I.5. Señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento como domicilio, el ubicado en avenida Universidad número 1797, del Fraccionamiento Villa Universidad, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; por lo que en caso de cambio de domicilio, se compromete notificarlo dentro del término de diez días naturales siguientes a **"LA UNIVIM"**.

II. DECLARA "LA UNIVIM" QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 17 diecisiete de enero



del 2011 dos mil once, y de acuerdo a su reforma publicada en dicho medio de comunicación oficial, en fecha 2 dos de marzo del 2015 dos mil quince;

II.2. Los artículos 1°, 2°, 4°, 19 fracción I y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1°, 5°, 12 y 14 del Decreto de su creación en vigor, facultan al Rector para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objeto de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán;

II.3. Es un Organismo de Enseñanza Media Superior y Superior con reconocimiento y validez oficial lo que le permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa;

II.4. Tiene interés en la celebración del presente convenio para contribuir en forma conjunta, a la realización de los compromisos aquí pactados;

II.5. Cuenta con la autorización de su Junta Directiva para la suscripción del presente convenio, tal y como se comprende en el acuerdo número: ACUERDO.S.O.XXVIII/150218/12, levantado en la XXVIII Sesión Ordinaria, de fecha 15 de febrero del año 2018;

II.6. Su representante legal, el **Dr. Alejandro Bustos Aguilar**, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud de contar con nombramiento como Rector de fecha 07 siete de diciembre del año 2017, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, y el cual a esta fecha, no le ha fenecido, revocado, modificado y/o limitado en forma alguna;

II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es el: **UVE110117G7003100**; y,

II.8. Tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Defensor de Chapultepec número 1175, de la Colonia Reserva de Guadalupe, Código Postal 58147, de la ciudad de Morelia, Michoacán; por lo que en caso de cambio de domicilio, se compromete notificarlo dentro del término de diez días naturales siguientes a "EL SPUM".

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Enteradas del objeto que cada una de ellas persigue y toda vez que el presente convenio resulta benéfico para fortalecer la educación en el nivel Superior y Posgrado, es que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las acciones aquí establecidas;

III.2. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente convenio;

III.3. El presente convenio, así como los específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstos en este instrumento jurídico;

III.4. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez; y,

III.5. De acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Consiste en conjuntar esfuerzos en el ejercicio de sus respectivas competencias para establecer las bases de colaboración y coordinación que permitan fortalecer las relaciones institucionales entre "**LAS PARTES**", impulsando mecanismos de actuación conjunta que encaucen e incrementen la mutua colaboración en el ámbito académico, científico y cultural, para beneficio de los alumnos y del personal agremiado. Siendo que los compromisos, términos y condiciones particulares, se definirán en convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES. Para el cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades conjuntas, las cuales se describirán con precisión en los convenios específicos.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

Coordinar sus esfuerzos y acciones a fin de lograr mayor eficacia en las funciones para las cuales ambas instituciones están constituidas, ya que están conscientes en colaborar para emprender acciones en forma bilateral y conjunta a efecto de que ambas obtengan resultados más favorables en las actividades o funciones que realizan. Así como promover los resultados obtenidos con la firma de este convenio con el fin de buscar su difusión y aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECIFICIOS. Para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan lo siguiente:

- I. Por "**LA UNIVIM**" a:
 - a) Incentivar y brindar las facilidades de acceso a su oferta educativa (observado los requisitos establecidos en su normatividad interna), a los trabajadores agremiados a "**EL SPUM**".
 - b) Beneficiar con los descuentos autorizados por su Junta Directiva, en la forma y términos establecidos, a los trabajadores agremiados a "**EL SPUM**", y familiares de estos en primer grado (debidamente comprobado con documento idóneo) y que deseen cursar algún programa educativo;
 - c) Permitir a los trabajadores agremiados a "**EL SPUM**", y familiares de estos en primer grado y que se encuentren matriculados, el acceso a su Biblioteca Virtual;
 - d) Reconocer siempre y cuando así proceda, la compatibilidad y portabilidad escolar;
 - e) Realizar siempre y cuando así proceda, equivalencias y validación de estudios a los trabajadores agremiados a "**EL SPUM**", y familiares de estos en primer grado;



- f) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio.
- II. Por "EL SPUM" a:
- a) Promover durante la vigencia del presente convenio mediante su Página Web Oficial, la oferta educativa de "LA UNIVIM";
 - b) Brindar las facilidades necesarias para la obtención de información y/o documentación requerida y procedente a sus agremiados que estén interesados en inscribirse a algún programa educativo de "LA UNIVIM";
 - c) Colaborar y participar en Congresos, Conferencias, Seminarios, Talleres, y demás actividades académicas que promueva "LA UNIVIM"; y,
 - d) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la mayor especificación en la ejecución de los aspectos señalados en este convenio, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES".

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio marco de colaboración.

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste instrumento legal deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- I. Objetivo (s) del proyecto;
- II. Sus alcances;
- III. Los resultados que se obtendrán;
- IV. Monto económico del proyecto, en donde se estipule el monto total del proyecto y/o el esquema de financiamiento;
- V. Obligaciones particulares a cargo de cada parte, en cuanto a asignación de recursos económicos, humanos, responsabilidades y tiempos;
- VI. Programa de actividades, estableciendo el cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto;
- VII. Responsables, asignando por cada una de las partes, a la (s) persona (s) responsable (s) del desarrollo del proyecto;
- VIII. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento;
- IX. Términos de propiedad intelectual o derechos de autor;
- X. Lugar donde se desarrollará el proyecto;
- XI. Vigencia del convenio específico; y,
- XII. Las demás condiciones que acuerden "LAS PARTES".



SEXTA. DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos de planeación, preparación, implementación o ejecución, control, supervisión o seguimiento, evaluación e interpretación del presente Convenio, se conforme una Comisión Operativa Técnica que será integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de "LA UNIVIM", el Mtro. Antonio Ortiz Garcilazo, Director de Planeación y Vinculación; y,
- II. Por parte de "EL SPUM", a quien por escrito designe su representante legal.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informárselo por escrito de forma inmediata.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. Son obligaciones de la Comisión Operativa Técnica:

- I. Participar en la elaboración del programa de actividades que derive de los convenios específicos que se lleguen a suscribir por "LAS PARTES";
- II. Implementación o ejecución, control, supervisión o seguimiento y evaluación del programa de actividades que se elabore y de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico y del (los) específico (s) que se signe (n);
- III. Interpretación de los términos de este convenio y de los específicos, según sea el caso;
- IV. Recomendar a "LAS PARTES", la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento jurídico;
- V. Reunirse cuantas veces se consideren necesarias para evaluar los avances, mejoras y cumplimiento del presente instrumento jurídico o del (los) específico (s) que se llegue (n) a suscribir;
- VI. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas; y,
- VII. Resolver de manera extrajudicial, toda controversia que se derive del presente convenio, y/o de los convenios específicos, en su caso, respecto a su aplicación u operación, formalización y cumplimiento.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Del presente convenio marco de colaboración y de apoyo institucional, no surgen relaciones de tipo laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal que tenga que intervenir para la operatividad y cumplimiento del objeto de este convenio, cada parte será responsable de las condiciones laborales del personal que asigne o contrate para el mismo. El personal que aporte cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, o en su caso, de los convenios específicos, no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de la otra parte que no lo empleo; por tanto el presente convenio no genera derechos, ni obligaciones de carácter



laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole análoga, reconociendo que lo único que se persigue son fines institucionales de provecho colectivo; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad para con el personal que aporten para el cumplimiento de este convenio, o en su caso de los específicos, y en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, la cual correrá a partir de la firma del presente acto jurídico.

Una vez que se concluya con la vigencia del presente convenio (por alguna de las formas en este convenio establecidas), los programas o acciones que se encuentren en ejecución al término de la misma, continuarán hasta su terminación para no afectarlos de manera alguna.

Finalizada la vigencia, se podrá prorrogar, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente del tiempo establecido en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco, no se afectará aquella señalada en los convenios específicos en mención.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando ambas partes lo convengan o a petición de alguna de ellas sin expresión de causa, lo que deberá notificarse por escrito con no menos de 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación estimada, para que "LAS PARTES" realicen las providencias necesarias a efecto de concluir las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio y así evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen en dar el tratamiento a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente convenio, de acuerdo a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que existan o deriven de este convenio: publicaciones, artículos, folletos, mallas



curriculares e instrumentales, coproducciones y/o cualquier otro trabajo sujeto a derechos de autor o de propiedad intelectual, según sea el caso, estarán apegados a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones, la información, producto o resultado derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, corresponderá a **"LAS PARTES"** por igual proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En caso de existir un beneficio económico derivado del derecho de autor o de propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** deberán estipular en los convenios específicos de forma clara y precisa, la distribución del mismo.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, subrogar, ni transferir en forma alguna, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio o de los específicos que lleguen a suscribir, en su caso.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"** mediante la firma del convenio modificatorio respectivo (adenda); dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.




DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto en un primer momento tal y como se prevé en la cláusula séptima de este convenio y, solo que no se logrará acuerdo mutuo, bajo este supuesto se someten para su debido cumplimiento a los Órganos Jurisdiccionales competentes de esta ciudad de Morelia, Michoacán; renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, el cual por carecer de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 4 cuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.


ATENTAMENTE

Por "EL SPUM"



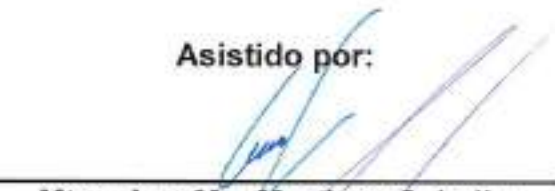
Dr. Gaudencio Anaya Sánchez

Por "LA UNIVIM"




Dr. Alejandro Bustos Aguilar
Rector

Asistido por:



Mtra. Ana Ma. Martínez Cabello
Directora Académica



M.D. Leopoldo Martínez Medina
Enlace Jurídico

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y de Apoyo Institucional, suscrito por la Universidad Virtual del Estado de Michoacán y el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, el día 4 cuatro de octubre año 2018 dos mil dieciocho, y el cual cuenta con número de control interno de "LA UNIVIM": UNIVIM/CONVENIO/026/2018; mismo que consta de nueve fojas útiles por su frente.